



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

RES. DECECO N° 480.15
EXPEDIENTE N° 6399/15
Salta, 11 2 JUN 2015

VISTO: La nota presentada por el Dr. Alfredo Le Pera y la Cra. Lea Cristina Cortés de Trejo, Director y Co Directora, respectivamente, de la carrera de posgrado Maestría en Administración Financiera y Control del Sector Público, mediante la cual solicitan la contratación del Lic. Agustín Dib Ashur, para realizar actividades en el 3er. Ciclo de la referida carrera, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 001/13 del Consejo Superior de esta Universidad, se crea la carrera de posgrado Maestría en Administración Financiera y Control del Sector Público, en el ámbito de esta Unidad Académica.

Que el Presupuesto de Recursos y Gastos para el 3er. Ciclo de la referida carrera, aprobado por Res. CD.ECO N° 061/15, contempla la designación y remuneración del Secretario Académico –Administrativo y del personal profesional y de apoyo.

Que la Coordinación de Posgrados de esta Unidad Académica, emitió el informe que obra a fojas 19.

POR ELLO: En uso de las atribuciones que le son propias,
**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES**

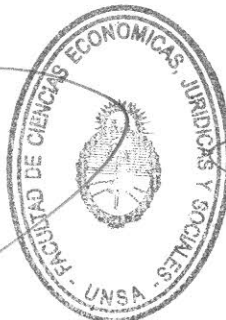
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por contratado al Lic. Agustín Dib Ashur, D.N.I. N° 28.260.539, a partir del 1 de abril de 2015 y hasta el 31 de marzo de 2016, como Secretario Académico-Administrativo para el 3er. Ciclo de la carrera de posgrado “*Maestría en Administración Financiera y Control del Sector Público*”, en las condiciones del contrato de locación de servicios que obra como ANEXO de la presente resolución.

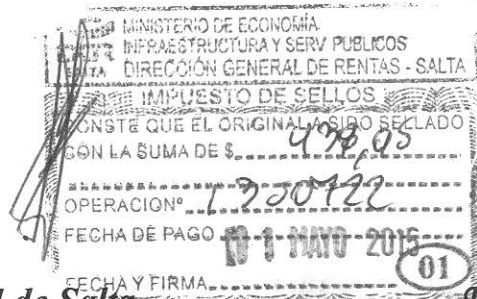
ARTICULO 2°.- Hágase saber al Lic. Agustín Dib Ashur, a la Cra. Lea Cristina Cortés de Trejo, a la Coordinación de Posgrados y otros interesados para su toma de razón y demás efectos.

cllm/ggl

Cr. Diego Sibello
Secretario As. Institucionales y Administrativo
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSA



Cr. Antonio Fernández Fernández
DECANO
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSA



Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Sr. Vice-Decano, a cargo del decanato, Cr. Hugo Ignacio Llimós, Documento Nacional de Identidad N° 7.850.738, con domicilio sito en Avda. Bolivia N° 5150, en adelante "LA LOCADORA", por una parte; y por la otra el Lic. AGUSTIN DIB ASHUR, Documento Nacional de Identidad N° 28.260.539 con domicilio sito en Pedernera N° 831 Block C- Dpto. 16 de la Ciudad de Salta en adelante "EL LOCATARIO" convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

PRIMERA. OBJETO: LA LOCADORA contrata los servicios profesionales de EL LOCATARIO, quien cumplirá su tarea en forma y condiciones que lo establezca la Facultad, las que se harán conocer al momento de iniciar la relación contractual. EL LOCATARIO se obliga y acepta cumplir fielmente con lo requerido y, de acuerdo a la normativa de la Universidad Nacional de Salta, debe guardar estricta reserva de lo que tuviere conocimiento en razón de la tarea desempeñada.

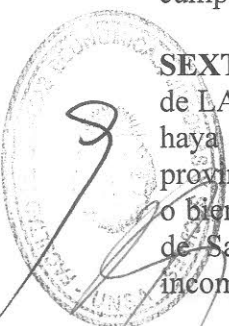
SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Los servicios se prestarán en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta o donde sus autoridades lo dispongan según las necesidades.

TERCERA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: Queda convenido que el contenido del presente no implicará la existencia entre EL LOCATARIO Y LA LOCADORA relación laboral de ninguna índole, rigiéndose el presente contrato por lo normado por el Artículo N° 1623 y concordantes del Código Civil, por lo que la suma pactada como contraprestación por los servicios prestados, reviste carácter de precio de la Locación, no creando entre las partes otro vínculo del que emerge de este instrumento.

CUARTA. VIGENCIA: El contrato tendrá una duración de doce meses a partir del día 01 de Abril del 2015 produciendo su vencimiento el día 31 de marzo de 2016. Podrá ser prorrogado por un período a determinar, previo acuerdo y/o autorización del Sr. Decano.

QUINTA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: EL LOCATARIO percibirá la suma de \$6.100,00 (Pesos Seis mil cien) mensuales, pagaderos por mes vencido, hasta la conclusión de la tarea encomendada, previa presentación de la factura correspondiente, quedando a su cargo el cumplimiento de las obligaciones previsionales y fiscales de ley.

SEXTA. RESPONSABILIDADES: EL LOCATARIO se compromete a poner en conocimiento de LA LOCADORA, con carácter de declaración jurada, toda ocupación, empleo o actividad que haya ejercido o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia, con el Estado Nacional, estados provinciales, estados municipales, organismos descentralizados, y/u organismos internacionales, o bien la existencia de otro tipo de vinculación con otras Facultades de la Universidad Nacional de Salta. De resultar falsa la declaración jurada, o si las actividades encomendadas fueren incompatibles a juicio de LA LOCADORA, este contrato quedará rescindido, sin derecho a





Universidad Nacional de Salta



*Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales*

indemnización o compensación alguna a favor de EL LOCATARIO. En tal supuesto EL LOCATARIO podrá accionar legalmente si de la violación de lo establecido en la presente cláusula surge algún daño o perjuicio.

SEPTIMA. APORTE: Son a cargo exclusivo de EL LOCATARIO los aportes previsionales de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido a LA LOCADORA de toda la responsabilidad por accidentes de trabajo, asistencia médica y obra social, cuya contratación correrá por su cuenta. LA LOCADORA queda facultada a efectuar de la remuneración a percibir por EL LOCATARIO todo tipo de retención sobre impuestos que establezcan las leyes vigentes.

OCTAVA. CESIÓN DE CONTRATO: Queda convenido que este contrato no podrá ser cedido total o parcialmente. En caso de incumplimiento por parte de EL LOCATARIO generará la rescisión en forma inmediata del vínculo contractual.

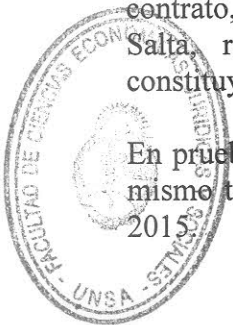
NOVENA. RESCISIÓN: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato, preavisando en forma fehaciente a la otra con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Sin perjuicio de lo anterior EL LOCATARIO podrá rescindir unilateralmente el contrato por razones de oportunidad, mérito o conveniencia o LA LOCADORA si incumpliere con las tareas encomendadas o éstas fueran realizadas en forma deficiente a su criterio. En cualquier caso de rescisión anticipada EL LOCATARIO no tendrá derecho a percibir indemnización alguna, pero LA LOCADORA podrá entablar las acciones correspondientes por daños y perjuicios derivadas del incumplimiento en las tareas encomendadas cuando éstas sean causa de la rescisión.

DECIMA. LEY APLICABLE: El presente contrato se rige por lo normado en los artículos N° 1493 y 1623 y concordantes del Código Civil.

DECIMA PRIMERA. NOTIFICACIÓN: A los efectos de cualquier notificación judicial o extrajudicial, se considerará domicilio legal el constituido en el encabezamiento del contrato. Asimismo serán válidas las notificaciones efectuadas por escrito, o por telegrama o télex/cable, y confirmada por el mismo procedimiento al domicilio constituido.

DECIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: LA LOCADORA Y EL LOCATARIO harán lo posible para resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas e informales, los desacuerdos o discrepancias que surjan entre ellos en virtud de la relación contractual. En el supuesto de que esto no sucediere, y a los efectos de este contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que podría corresponderles, constituyendo domicilios especiales a los consignados ut supra.

En prueba de conformidad, y previa lectura de los mismos, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 6 días del mes de Mayo del año 2015.



Lic. Spurlín No Salta

Dr. Hugo Ignacio Llimos
VICE DECANO - A CARGO DEL DECANATO
Fac. de Cs. Econ. Jbr. y Soc. - UNSA